



# UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS (25-06-2020)

### CERTIFICACIONES INTERNACIONALES



### ACREDITACIÓN INTERNACIONAL





# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 1032-2020-CU-Vrac

Huancayo, 25.06.2020

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

El Oficio Virtual N° 067-2020-VRACD-UPLA y la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25.06.2020, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 48° dispone la Documentación prohibida de solicitar; asimismo, el Artículo 53° del mismo cuerpo normativo dispone el Derecho de tramitación en los procedimientos administrativos; y el Artículo 54° de la norma antes referida, dispone el límite de los derechos de tramitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual mediante Resoluciones Nros. 0795-2014/SDC-INDECOPI y 0440-2014/SDC-INDECOPI, ha sentado Doctrina Jurisprudencial Administrativa en el sentido de identificar como barreras burocráticas ilegales en el procedimiento de obtención de Grados Académicos (Bachiller, Título Profesional, Maestría y Doctorado), a los siguientes documentos: Certificado de estudios original, Constancia de no adeudar, Constancia de egresado, Copia autenticada del grado de bachiller y, Otros documentos de la misma naturaleza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246 "Diversas Medidas de Simplificación Administrativa" en su Artículo 4° "Prohibición de la exigencia de documentación", establece que las entidades de la Administración Pública (aplicable a nuestra Universidad, por prestar servicios públicos, conforme dispone el Artículo 1, Numeral 8 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General), están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio Virtual N° 067-2020-VRACD-UPLA de fecha 25.06.2020, propone la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 25.06.2020, toman conocimiento del documento citado en el párrafo precedente y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, en mérito al Oficio Virtual N° 067-2020-VRACD-UPLA de fecha 25.06.2020, sólo en los extremos y en la forma que se detallan en la parte resolutive de la presente; asimismo, disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019; y aprobar la vigencia de la presente, a partir de día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

**Art. 1° MODIFICAR** el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado, aprobado mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, en mérito al Oficio Virtual N° 067-2020-VRACD-UPLA de fecha 25.06.2020, sólo en los extremos y en la forma que se detallan a continuación:

ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR:
19°	<p>Son requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificados de estudio originales, expedido por la Universidad, de acuerdo a su Plan de Estudios de ingreso.</li> <li>Certificado de haber realizado proyección social (Responsabilidad Social)</li> <li>Certificado de haber aprobado el nivel básico (08 ciclos) de un idioma extranjero o lengua nativa. (solo para Medicina Humana 12 ciclo) Este requisito no es obligatorio en el caso de los egresados que tienen el idioma inglés como parte del plan de estudios.</li> <li>Recibo de pago por derecho del diploma de grado académico.</li> <li>Constancia de no adeudar expedida por la dirección universitaria de bienestar universitario no mayor a seis (06) meses.</li> <li>Cinco (05) fotografías tamaño pasaporte, actual en fondo blanco, terno oscuro, tomada de frente y sin anteojos.</li> <li>Constancia de similitud de hasta 30% de un programa informático certificado, emitido por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad.</li> <li>Compromiso de autoría del trabajo de investigación y autorización para su publicación</li> <li>Resolución de Decanato de aprobación del trabajo de investigación. Este requisito no es obligatorio para los estudiantes que registraron matrícula en el I ciclo antes del semestre académico 2014-II.</li> </ol>	<p>Son requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.</li> <li>Declaración Jurada de autoría del trabajo de investigación y autorización para su publicación.</li> <li>El estudiante que procede de otra Universidad o Instituto de Educación Superior, presentará copia fedateada o legalizada notarialmente o copia simple del certificado de estudios del idioma extranjero o lengua nativa, y constancia de su primera matrícula en la Universidad de origen, respectivamente. En caso de presentar copia simple adjuntará una declaración jurada de la autenticidad de su contenido. La universidad se reserva el derecho de fiscalización posterior.</li> <li>Realizar el pago por el derecho de Diploma del Grado de Bachiller.</li> </ol>





# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 1032-2020-CU-Vrac

Huancayo, 25.06.2020

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>j. Recibo de pago por derecho de asesoría del trabajo de investigación.</li> <li>k. El Trabajo de Investigación se puede elaborar a partir del VIII semestre académico y será aprobado cuando haya concluido el 100% de su plan de estudios con el que ingreso</li> </ul>	
20°	El egresado (s) presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, solicitando nombramiento de asesor. Acompañando el certificado de estudios o constancia de egresado. En caso de los estudiantes del 8vo ciclo adjuntará récord académico.	El egresado presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, solicitando nombramiento de asesor.
25°	<p>El bachiller presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando obtener el título profesional indicando la modalidad a la que desea acogerse y acompañará los siguientes documentos para ser inscrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia del Diploma de Bachiller fedateado por el Secretario General de la Universidad Peruana Los Andes.</li> <li>b. Constancia de no adeudar, expedida por la Dirección de Bienestar Universitario con antigüedad no mayor a seis (06) meses.</li> <li>c. Recibo de pago por derechos correspondientes, según tasas aprobadas por la Universidad.</li> <li>d. Recibo de pago por derecho de diploma.</li> <li>e. Certificado de no tener antecedentes penales y judiciales</li> <li>f. Constancia de SECIGRA o ampliación de prácticas pre profesionales (solo para Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas)</li> <li>g. Cinco (05) fotografías tamaño pasaporte, actual en fondo blanco, terno oscuro, tomada de frente y sin anteojos.</li> <li>h. Resolución que aprueba la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional</li> <li>i. La tesis o trabajo de suficiencia profesional en archivo PDF editable y en físico de tres (3) ejemplares.</li> <li>j. Constancia de Similitud No mayor al 30%, otorgado por la dirección de la unidad de Investigación de la Facultad.</li> <li>k. Autorización para su publicación, así como el compromiso de autoría de la tesis o trabajo de Suficiencia Profesional.</li> <li>l. Recibo de pagos por derechos de Asesoría de Trabajo de Investigación.</li> </ul>	<p>El bachiller presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando obtener el título profesional indicando la modalidad a la que desea acogerse y acompañará los siguientes documentos para ser inscrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La tesis o trabajo de suficiencia profesional en archivo PDF editable y en físico, tres (3) ejemplares.</li> <li>b. Declaración Jurada de autoría de la tesis o trabajo de suficiencia profesional y autorización para su publicación.</li> <li>c. Realizar el pago por derecho de Diploma del Título Profesional.</li> </ul>

**Art. 2°** **DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019.

**Art. 3°** **APROBAR** la vigencia de la presente Resolución, a partir de día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.

**Art. 4°** **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Marketing y Comunicaciones, Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 5°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y demás fines.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**  
DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRIGUEZ – Rector  
ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO	OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
VRACD	OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
VRINV	OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
FACULTADES (05)	OF. DE PLANIFICACIÓN
POSGRADO	OF. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ARCHIVO (02)



ABG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL